







CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HIDALGO, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CAH", REPRESENTADA POR LA ARQ. EDNA ZERÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CAH" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I.1. Que, "EL CAH", es un Colegio de Arquitectos legalmente constituido bajo la escritura 24928 vol. 196 pág. 74, fecha 23 de abril de 1965.
- I.2. Que conforme a los Estatutos del propio CAH, A.C., tiene la facultad de convenir con otras entidades que permiten la Actualización y Difusión de la Normatividad para el mejor desarrollo profesional de sus agremiados, así como interactuar con otros Colegios y Asociaciones que coadyuven al Desarrollo Urbano equilibrado del Estado de Hidalgo.
- 1.3. Que cuenta con 500 afiliados en su padrón general y un promedio del cincuenta por ciento en socios activos.
- I.4. Que la Arq, Edna Zerón García, subscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente, acreditando las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con Escritura Pública 29050, Volumen 576, de fecha 19 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público, Pedro Luis Noble Monterrubio, titular de la Notario No. 18 de la Cd. De Pachuca de Soto, Hgo., facultades que no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna a la fecha de firma del presente.





5

Cle









- I.5. Cuenta con la infraestructura, la experiencia, la capacidad técnica, así como los recursos humanos suficientes y materiales necesarios para dar cumplimiento objeto del presente instrumento.
- 1.6 Señala como domicilio legal, para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Avenida Benito Juárez, número 1105 interior 208, colonia Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42060.
- I.7 Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos en los que se encuentra con el ITSOEH.

II. Del "ITSOEH"

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales del Gobierno del Estado de Hidalgo, actualmente regido por el Decreto modificatorio, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto de 2016.
- II.2. Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético participativo con competencias profesionales, capaces de dar respuestas a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.
- II.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.
- II.4. Que el Representante Legal es su Director General, el Mtro. Luis Armando Officer Arteaga, quien está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo al artículo 19 fracción IV y IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha designación no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.



Q

ceu









II.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000 Carretera Mixquiahuala - Tula km. 2.5, Col. Cinta Larga, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo C.P. 42700. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ITS000821AQ0.

III. De las "PARTES":

- III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio, y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio marco al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración y vinculación académica, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

El Colegio requiere del apoyo académico científico y tecnológico del ITSOEH para la generación de proyectos sustentables que sean existentes, actuales, factibles y viables, presentarlos a valoración para la ejecución y aplicación con la finalidad de generar un bien a la sociedad.

La capacitación continua así como la actualización del arquitecto (a) sugiere mejores soluciones y propuestas para resolver los problemas que se presentan en nuestra región. Por lo que el Colegio ofrece a los estudiantes y docentes



lel









capacitaciones, talleres, cursos, ponencias y charlas, invitaciones a particiar en concursos y otras actividades que fortalecerán el vínculo entreo los arquitectos de Hidalgo, proveedores, sector público y privado, órganos y organismos desconcentrados y descentralizados.

SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y jóvenes empresarios en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad de cada una de las partes.
- b. Promover y llevar a cabo trabajos investigación conjunta que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones las partes acuerden y que sean de interés general.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las "PARTES", así como para terceros.
- d. Fungir como medio moderador de la interación entre universidades para fomentar la sana competitividad por medio de Olimpiadas de conocimiento y concursos similares
- e. Realizar visitas guiadas con fines informativos, didácticos y académicos.
- f. Ser el medio de difusión del padrón de jóvenes prospectos a participar en los procesos de Residencias Profesionales y Servicio Social con nuestros más de 300 colegiados, dentro del Estado y evitar la fuga de talentos.
- g. Fomentar la participación de Colegiados con egresados, catedráticos e investigadores de las Universidades a través de sus medios digitlaes y físicos que permita difundir al Colegio y colaborar entre ambas partes.
- h. Construcción del proyecto Modelo de Fromación Dual que permita establecer en los programas de estudio un equilibrio armónico entre la formación teórica y la formación práctica, alternando el periodo de formación en el aula con el espacio de trabajo; desarrollar en los jóvenes las competencias necesarias para que logren un

lel









buen desempeño laboral al egresar, sin que se requiera un entrenamiento adicional para iniciar su etapa productiva, y diversificar la oferta educativa.

- B. Investigaciones conjuntas.
- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica tecnológica en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.
- C. Desarrollo tecnológico y académico.
- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

El presente instrumento se da a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en





ceu









cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

G. Gestión de apertura de nuevas delegaciones

El Colegio funge como promotor del ejerccio de la Arquitectura en el Estado de Hidalgo, dentro del marco de la legalidad, ética profesional y la capacitación continua al servicio de la sociedad con metodología y tecnología sustentable.

Por lo que se considera de gran importancia el promover acciones necesarias para gestionar de manera conjunta en municipios estratégicos la apertura de nuevas delegaciones del Colegio de Arquitectos con todos los estatutos y obligaciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- 2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- 3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- 4. Obligaciones a cargo del "Las Partes": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- 5. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.

cell









- 6. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- 7. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- 8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- 9. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- 10. Vigencia del convenio.
- 11. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- 12. Las demás que acuerden "PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.



QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por quienes designen los titulares de ambas partes.















Los titulares de las áreas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa de las actividades, sancionado por las "PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal delas "PARTES", por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las











coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA, VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA















Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

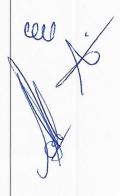
Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Así mismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que puedan surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las "PARTES" en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en el Municipio de Pachuca de Soto estado de Hidalgo, a los 12 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.













POR LAS PARTES:

Mtro. Luis Armando Officer Arteaga

DIRECTOR GENERALICIONISE INSTITUTOS

Olmoción General

POR "EL COLEGIO legio de Arquitectos de Hidalgo A.C.

Arq. Edna Zeron García

PRESIDENTA DEL COLEGIOAH

TESTIGO

Mtro. José Concepción Domínguez López DIRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN **TESTIGO**

Arq. Haydee Rico Morales VICEPRESIDENTA DEL COLEGIO

Arq. Arnold Rodríguez González COORDINADOR DE VINCULACIÓN ESTUDIANTIL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HIDALGO S.A. DE C.V. Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021 CONSTANTE EN 11 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCANCE DEL DOCUMENTO.